



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 0923

Arica, 17 JUN 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 16.391, que crea el MINVU; El Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República; Ley N° 21.516 de presupuestos del sector público año 2023; La personería de doña Gladys Acuña Rosales, para actuar en su calidad de Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, según consta de Decreto Exento RA 272/52/2023 de fecha 24 de julio 2023;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N°412 de fecha 20 de octubre de 2022, que declara seleccionado el sistema de localidades de Camarones: Codpa -Guañacagua-Chitita para intervención del programa para Pequeñas Localidades de conformidad al Decreto N°39 de 2015 y Res. Ex. N°1232 de 2022 llamado a formulación de propuesta para la ejecución del programa.
- b) La Resolución N° 530 de fecha 29 de noviembre de 2022, aprueba convenio Ad-referendum de cooperación, programa para pequeñas localidades, Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones para el sistema de localidades Codpa-Guañacagua-Chitita.
- c) La Resolución Exenta N° 558 de 12 de diciembre de 2022, que aprueba convenio de implementación primer año, Programa para Pequeñas Localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Camarones.
- d) La Resolución N° 472 de fecha 17 de noviembre de 2023, que aprueba modificación de convenio de implementación Programa para Pequeñas Localidades (para segundo año) entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones.
- e) La Resolución N° 515 de fecha 06 de diciembre de 2024, que aprueba modificación de convenio Ad-Referéndum de implementación Programa para Pequeñas Localidades para el tercer año entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones.
- f) Convenio de ejecución y transferencia del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 13 de mayo de 2025, para el desarrollo de la obra detonante "Construcción Proyecto de Equipamiento Turístico y Patrimonial para el Valle de Codpa", celebrado entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones.
- g) Oficio N° 272 de fecha 19 de mayo de 2025, recibida por este SERVIU con fecha 13 de junio de 2025
- h) Decreto Alcaldicio N° 335 de fecha 13 de mayo de 2025, de la Ilustre Municipalidad de Camarones en el cual aprueba el convenio de ejecución y transferencia del Programa de Pequeñas Localidades para la Obra Detonante Construcción Proyecto de Equipamiento turístico y Patrimonial para el Valle de Codpa, Código BIP 40068580-0.

- i) Certificado de Consejo N° 113 de fecha 07 de mayo de 2025 que respalda dicha aprobación.
- j) La necesidad de aprobar el Convenio mencionado en el considerando letra f) por parte de SERVIU Región de Arica y Parinacota;

RESUELVO:

APRUEBESE, Convenio de ejecución y transferencia del Programa para Pequeñas Localidades de fecha 13 de mayo 2025, para el desarrollo de la obra detonante Construcción Proyecto de Equipamiento turístico y Patrimonial para el Valle de Codpa, suscrito entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

En Arica, 13-05-25 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante el "**SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA**", representado según se acreditará por su Directora, doña Gladys Acuña Rosales, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.909.953-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N° 122, comuna de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o la "**ENTIDAD RECEPTORA**", representada según se acreditará por su Alcalde Don Cristian Zavala Soto, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.414.181-6 ambos domiciliados, para estos efectos en calle Avanzada cuya S/N, comuna de Camarones, quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de transferencias de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de su Secretaría Regional Ministerial, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°39 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, el que determina una cartera de proyectos para ésta. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad de Codpa, de la comuna de Camarones, en la Región de Arica y Parinacota, sistema de localidades: Codpa-Guañacagua-Chifita, han sido seleccionadas para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 412 (V. y U.) de fecha 20 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N°39 (V. y U.), de 2015.

CUARTO: En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Camarones, con fecha 22 de noviembre de 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°530 del 29 de noviembre 2022, y el Convenio de Implementación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Camarones aprobado para el primer año mediante la Resolución Exenta N°558 del 12 de diciembre de 2022, y la Resolución Exenta N°515 del 12 de diciembre de 2022, que aprueba modificación de implementación Programa para Pequeñas Localidades entre SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Camarones, es necesario realizar la transferencia de recursos desde este SERVIU Región de Arica y Parinacota a la Municipalidad de Camarones, lo que permitirá la ejecución de la "Obra Detonante" denominada **CONSTRUCCION PROYECTO DE EQUIPAMIENTO TURISTICO Y PATRIMONIAL PARA EL VALLE DE CODPA**.

QUINTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Camarones, asciende a \$77.158.000.- (setenta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

NOMBRE	BIP	ETAPA	COMUNA
CONSTRUCCION PROYECTO DE EQUIPAMIENTO TURISTICO Y PATRIMONIAL PARA EL VALLE DE CODPA	40068580-0	Ejecución	CAMARONES

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 35, programa 01, de la Ley de Presupuesto 2025 de SERVIU Región Arica y Parinacota, dispuesta según el Decreto N°150 del 18 de febrero 2025 con toma de razón el 28 de febrero 2025 del Ministerio de Hacienda, del presupuesto vigente del sector público y que permite la transferencia de recursos a las **MUNICIPALIDADES** para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

Los conceptos de gastos financiables serán para asignación en obras civiles, vinculada con la iniciativa indicada.

Es preciso señalar que este convenio no incluye la contratación de ningún tipo de dotación para la Municipalidad, para el cumplimiento de su objetivo.

SEXO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad (como unidad ejecutora) se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra **CONSTRUCCION PROYECTO DE EQUIPAMIENTO TURISTICO Y PATRIMONIAL PARA EL VALLE DE CODPA**, respetar los diseños del proyecto de acuerdo con los planos de arquitectura, estructura y especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, presupuesto y lo demás relacionado con los aspectos relativos al proyecto. Cuáquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y del SERVIU Región de Arica y Parinacota. Asimismo, deberá:

- a) Licitación las obras mencionadas en la cláusula quinta, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y efectuar el proceso de licitación correspondiente, según su normativa como unidad ejecutora, informar oportunamente oficiando al SERVIU sobre el proceso de licitación y su adjudicación.
- b) La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalético o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del SERVIU Región de Arica y Parinacota, como responsable financiero y la Ilustre Municipalidad de Camarones, como Unidad Técnica.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada, según su normativa.
- e) Obtener la recepción final según las entidades que correspondan a la obra encomendada, e informar oportunamente al SERVIU de cierre de las obras.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual se considera parte íntegra del presente Convenio. Además, la Municipalidad deberá cumplir con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015 y sus modificaciones, y las demás normas aplicables en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Realizada la transferencia, remitir a SERVIU Región de Arica y Parinacota, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Región de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, o tenga saldos pendientes de reintegro.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), tal como lo establece en la Resolución Exenta N°1.858 que fue publicada el 23 de septiembre de 2023, y sus modificaciones.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de SERVIU electrónicamente, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Región de Arica y Parinacota, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizadas en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°30 de 2015 y sus modificaciones.
- g) El Municipio podrá rendir sin movimientos solo hasta 3 meses en caso justificado (proceso de licitación, adjudicación, contrato) según numeral 5 del punto VIII del Procedimiento de rendiciones de Cuentas sobre Transferencia Corrientes Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- h) En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: Será obligación del Municipio incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente Convenio.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU Región de Arica y Parinacota, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido y acordado en el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, tales como recursos no rendidos, no ejecutados u observados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, por parte de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución N°30 del 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas del Convenio al SERVIU Región de Arica y Parinacota por el proceso de licitación, o la adjudicación, entre otros, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último, comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: En conformidad a lo dispuesto la letra j) del artículo 65 del DFL 1, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente convenio requerirá del acuerdo del Concejo Municipal, lo cual se acreditará con el acta correspondiente.

DUODÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU Región de Arica y Parinacota, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinta. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Gladys Acuña Rosales como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Exento RA N° 272/52/2023 de fecha 24 de julio del 2023, y la personería de don Cristian Zavala Soto, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Camarones, consta en el Decreto Alcaldicio N° 987 de fecha 06 de diciembre de 2024.



GLADYS ACUÑA ROSALES
DIRECTORA
SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



CRISTIAN ZAVALA SOTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

MAAM/CPS/EDR/AJA

NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Camarones, ubicada en Avanzada de Cuya S/N comuna de Camarones, sirviendo la presente Resolución de suficiente oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAAM/CPS/EDR/AJA
DISTRIBUCIÓN:


GLADYS ACUÑA ROSALES
Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota

- > Ilustre Municipalidad de Camarones (Avanzada de Cuya S/N)
- > Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- > Contraloría Interna
- > Departamento Programación Física y Control de Gestión
- > Departamento Jurídico
- > Departamento Administración y Finanzas
- > Partes y Archivo



SELECCIONA SISTEMA DE LOCALIDADES DE CAMARONES – TALTAPE - MAQUITA Y EL SISTEMA CODPA – GUAÑACAGUA – CHITITA, PARA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DE CONFORMIDAD AL DECRETO N°39 DE 2015 Y RES. EX. N°1024 DE 2022.

RESOLUCION EX. N°: 412 / 2022.-

ARICA, 20 OCT. 2022

VISTOS:

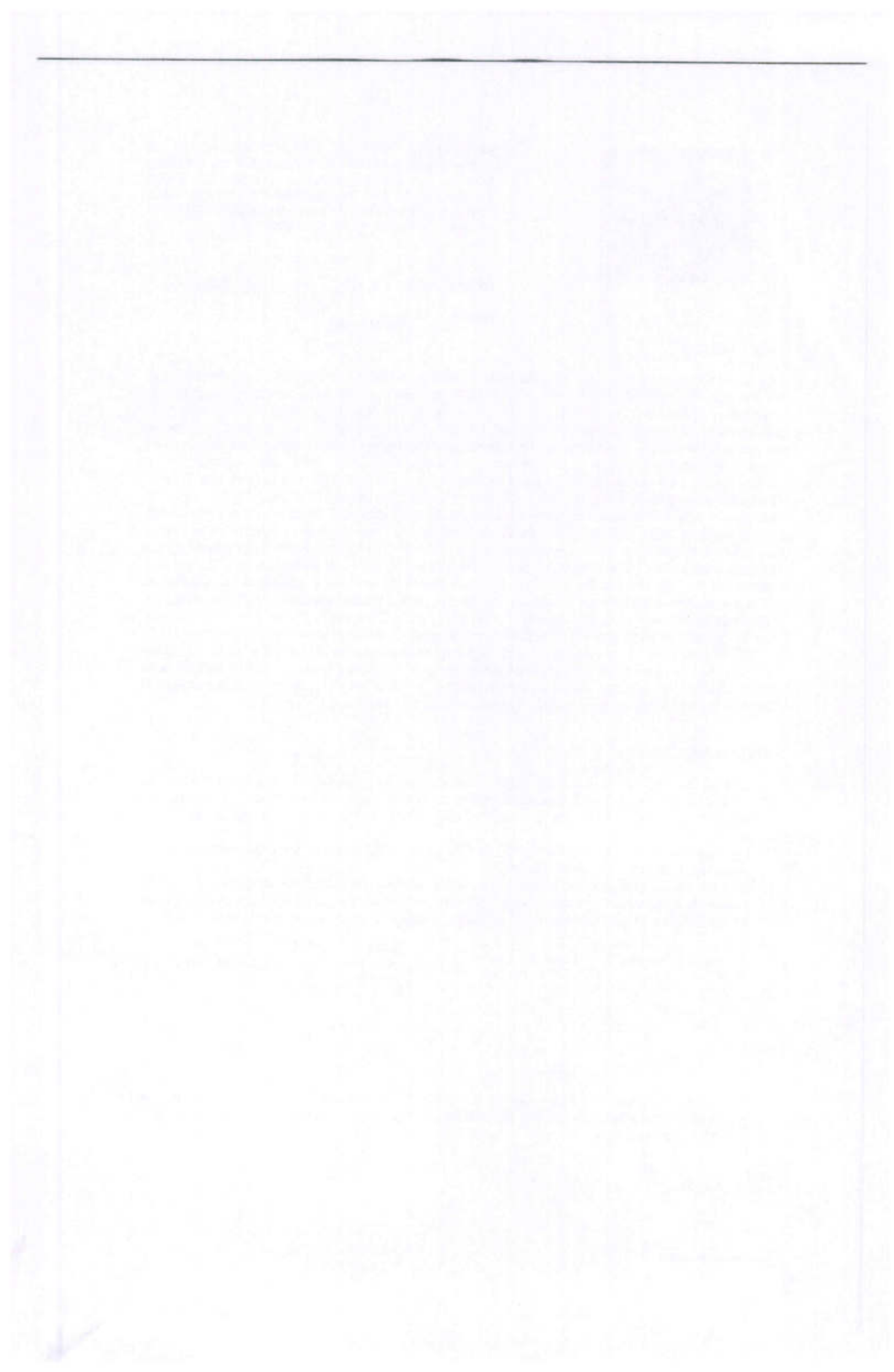
Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para pequeñas Localidades; la resolución exenta N°1024, (V. y U.) de 2022, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena; la resolución exenta N°1232, (V. y U.) de 2022, modifica resolución N°1024, (V. y U.) de 2022, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades; el oficio Ord. N° 3702, de 20 de octubre 2021, del SERVIU de Arica y Parinacota que informa designación de representante Serviú para integrar comisión técnica evaluadora para programa pequeñas localidades; la resolución exenta N° 397 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota de 7 de octubre de 2022 que designa miembros titulares y suplentes de la comisión técnica evaluadora del llamado a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 885 de 4 de marzo de 2022, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que el D.S. N° 39 (V. y U.), de 2015, establece en su título IV, artículo 7, las etapas del proceso de selección de localidades objeto de intervención, estableciendo un proceso de admisibilidad, evaluación por la comisión evaluadora, evaluación por la mesa regional y selección.
2. La resolución exenta N° 397 de fecha 7 de octubre de 2022, que designó a la comisión técnica evaluadora del proceso de elegibilidad.
3. El acta de elegibilidad del programa suscrita por los miembros de la comisión técnica evaluadora de fecha 11 de octubre de 2022, asignando puntaje para cada localidad y sistema de localidades, el cual representa el 70% del puntaje final para determinar la selección:

LOCALIDAD / SISTEMA DE LOCALIDADES	CAMARONES – TALTAPE - MAQUITA	CODPA – GUAÑACAGUA - CHITITA	VALLE DE LLUTA
PUNTAJE POR CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	95	87	61
PUNTAJE A CONSIDERAR (70%)	66,50	60,90	42,70

4. El acta suscrita por la mesa regional, de fecha 17 de octubre de 2022, que contiene la ponderación de antecedentes y el porcentaje correspondiente otorgado, el cual representa el 30% del puntaje final:



LOCALIDAD / SISTEMA DE LOCALIDADES	CAMARONES – TALTAPE – MAQUITA	CODPA – GUAÑACAGUA - CHITITA	VALLE DE LLUTA
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	100	100	72
PUNTAJE A CONSIDERAR (30%)	30,00	30,00	21,60

5. La sumatoria de los puntajes obtenidos por las actas de elegibilidad y de la mesa regional que se desglosan en el cuadro siguiente:

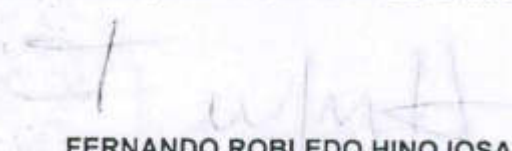
LOCALIDAD / SISTEMA DE LOCALIDADES	CAMARONES – TALTAPE – MAQUITA	CODPA – GUAÑACAGUA - CHITITA	VALLE DE LLUTA
PONDERACIÓN COMISIÓN EVALUADORA (70%)	66,50	60,90	42,70
PONDERACIÓN MESA REGIONAL (30%)	30,00	30,00	21,60
PUNTAJE FINAL	96,50	90,90	64,30

6. Que conforme da cuenta el acta de mesa regional referida en el considerando procede, a seleccionar: los sistemas de localidades con un puntaje final de 96,50 a **Camarones – Taltape – Maquita** y con un puntaje final de 90,90 a **Codpa – Guañacagua - Chitita**, de la comuna de Camarones de la región de Arica y Parinacota.
7. Que el artículo 10 D.S. N°39 (V. y U.), de 2015, prescribe, en lo pertinente, que corresponde a la SEREMI, una vez asignados los puntajes por la comisión evaluadora y la mesa regional, calcular el puntaje final de acuerdo a los ponderadores definidos para cada etapa y sancionar las pequeñas localidades o sistema de localidades seleccionadas, mediante una resolución que deberá publicarse en el diario oficial.

RESUELVO:

- SELECCIONESE** los sistemas de localidades Camarones – Taltape – Maquita y Codpa – Guañacagua - Chitita para la intervención del programa para pequeñas localidades normado por el D.S. N°39 (V. y U.), de 2015, conforme consta en el acta de mesa regional de fecha 17 de octubre de 2022.
- PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en el diario oficial, conforme a lo señalado en el artículo 10 del DS. N° 39 de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KMM/PVR/JJ

Distribución:

- Serviu de Arica y Parinacota.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Arica y Parinacota.
- Dpto. Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Bolívar N° 216
Teléfono: 56-220250 Arica



APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM DE COOPERACIÓN, PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES PARA EL SISTEMA DE LOCALIDADES CODPA-GUAÑACAGUA-CHITITA

RES. EX. N° 530 /2022

ARICA

29 NOV. 2022

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El decreto N° 39 (V. y U.) de 23 de julio de 2015 que reglamenta programa de pequeñas localidades
6. El convenio de cooperación del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 22 de noviembre de 2022, para el sistema de localidades de Codpa-Guañacagua- Chitita.
7. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 885 de 4 de marzo de 2022, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO

El convenio de cooperación del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 22 de noviembre de 2022.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio ad- referendum, de convenio de cooperación del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 22 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

En Arica, a 22 de noviembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, r.u.t. N° 61.979.070-7, en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, r.u.t. N° 12.909.953-4, ambas domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°216 de la comuna de Arica; y la Ilustre Municipalidad de Camarones, en adelante también el Municipio, representada por su alcalde, don **CRISTIAN JAVIER ZAVALA SOTO**, Rut: 13.414.181-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avanzada Cuya S/N, comuna de Camarones, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1) El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, en adelante también el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2) Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Camarones es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3) Conforme al artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, el MINVU debe llamar a concurso para seleccionar las pequeñas localidades y/o sistemas de localidades en las que se implementará el Programa para Pequeñas Localidades. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 5430, de (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el listado de Pequeñas Localidades objeto del Programa y por Resolución Exenta N°1024, de (V. y U.), de fecha 12 de Agosto de 2022 y Resolución Exenta N°1232, de (V. y U.), de fecha 21 de septiembre de 2022, se llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, de Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena.

4) Entre las regiones antes mencionadas se ha seleccionado el sistema de localidades de Codpa – Guañacagua - Chitita, en la comuna de Camarones, Región de Arica y Parinacota mediante Res. Ex. N°412 de fecha 20 de octubre de 2022.

5) A su turno, el artículo 11 del referido DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, dispone que *"Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa"*. En cumplimiento de este artículo las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La estructura del Programa para Pequeñas Localidades establece la implementación de su modelo operativo en cuatro etapas consecutivas, que tienen por finalidad detonar un proceso de desarrollo sostenible en base a un "Plan de Desarrollo de la Localidad" (PDL).

1) Etapas de Diagnóstico

El principal desafío de esta etapa es la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio.

La etapa de diagnóstico tiene una duración máxima de 6 meses, que incluye el proceso de contratación de profesionales y la habilitación de su respectiva oficina, que se desarrollará durante los 2 primeros meses de esta etapa. Al finalizar esta etapa se espera contar con los siguientes productos mínimos:

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

1.1) Informe de Diagnóstico:

Corresponde a una caracterización acabada de la realidad existente del territorio, en relación a sus potencialidades y problemáticas, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando el eje de participación transversal a toda la intervención, trabajando con la comunidad de manera participativa para incorporar sus requerimientos, conocimientos y necesidades en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Este documento debe incorporar al menos los siguientes items:

- a) Antecedentes Generales de la Localidad.
- b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.
- c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.
- d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.

1.2) Conformación de Mesa de Actores Locales:

En esta etapa se espera la conformación de una mesa territorial, formada por actores relevantes definidos a través de la metodología de mapa de actores o sociograma.

1.3) Obra detonante:

En esta etapa se espera que la Municipalidad pueda proponer una obra detonante del Programa, la que debe ser validada por el equipo de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Durante la etapa de diagnóstico se deberá contar con la definición de la iniciativa a ejecutar, la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social de la iniciativa (si corresponde) y el inicio de las obras si la disponibilidad financiera lo permite, lo cual será debidamente informado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

2) Etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad

El Plan de Desarrollo debe convertirse en una carta de navegación, que se basa en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tiene una duración de 4 meses. En base al análisis del diagnóstico desarrollado, se espera contar al finalizar esta etapa al menos con los siguientes productos:

2.1) Documento Plan de Desarrollo de la Localidad (PDL) que deberá contener a lo menos:

- a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL: La imagen objetivo del Plan de Desarrollo en concordancia con los objetivos definidos para este, tomando como base la vocación y el potencial de cada localidad.
- c) Planes de trabajo para el componente:

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

- I. Urbano
- II. Habitacional
- III. Multisectorial
- IV. Eje de participación

Se deberán establecer Planes de Trabajo para cada uno de los componentes y para el eje de participación, los que serán la base para la implementación del Programa, estableciendo objetivos, acciones, presupuesto, plazos, responsables, estrategia de ejecución física financiera, destinatarios. Los productos incorporados en cada plan deben dar respuesta directa a las problemáticas y potencialidades priorizadas en la etapa de diagnóstico.

- d) Carta Gantt para el componente urbano, habitacional, multisectorial y eje de participación. Específicamente en el componente urbano, se deberá incorporar una planificación del equipo municipal de la gestión de las fichas IDI y la obtención de recomendaciones favorables de cada iniciativa.

3) Etapas de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad

Esta etapa tiene una duración entre 33 y 45 meses. En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados según componentes, y del eje de participación que además es transversal a todos los componentes, los que deben incorporar la participación de la comunidad en todas las acciones.

De esta forma:

- En el componente urbano, se deberá ejecutar la cartera de proyectos identificada a ser financiada por el Programa según disponibilidad de recursos.

El diseño y/o ejecución de las obras podrá ser realizada por el SERVIU respectivo mediante los mecanismos establecidos o vía transferencia a municipios.

- En el componente habitacional se deberá ejecutar la estrategia habitacional propuesta, gestionando y articulando la demanda identificada, a través de los distintos programas habitacionales del MINVU (Habitabilidad Rural, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, y Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre otros). La demanda habitacional será financiada con cargo a los programas habitacionales respectivos.

- En el componente multisectorial se deberá articular aquellas acciones, iniciativas o recursos con otras instituciones y organismos que permitan potenciar el desarrollo de la localidad.

- En cuanto al eje de participación, se ejecutará el plan de trabajo elaborado de con la mesa de actores locales, y que se compondrá por proyectos que potencien a la comunidad según la vocación y necesidades del territorio, vale decir, fomento productivo, capacitaciones, cooperativas, asociatividad, etc.

Corresponderá elaborar un Informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener:

- Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos, para cada uno de los componentes del Programa incorporando el eje de participación, considerando una descripción del proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes y su eje.

- Avance de los proyectos identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación y asignación de subsidios habitacionales del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

- Avance y sistematización del Plan de Trabajo del eje de participación estableciendo acciones y gestiones desarrolladas de los proyectos definidos con la Mesa de Actores Locales.

4) Etapas de Cierre y Evaluación

Corresponderá a la Dupla territorial realizar la sistematización del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

El Documento Informe de Cierre y Evaluación debe contener:

- a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención.
- b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.
- c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores.
- d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.
- e) Entrega al inicio del mes 5 de la fase de cierre y evaluación.

Las 4 etapas anteriormente descritas, se encuentran detalladas en el documento "Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, documento al cual las partes de este convenio deberán dar fiel cumplimiento.

En total las 4 etapas anteriormente descritas, tendrán un plazo de ejecución entre 48 y máximo 60 meses. La utilización del máximo de tiempo estará en relación al término de la ejecución del componente urbano.

SEGUNDO: Para la correcta ejecución del Programa en el sistema de localidades de Codpa – Guafacagua - Chitita, comuna de Camarones, la SEREMI se compromete a:

- a) Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación en la localidad.
- b) Convocar a la Municipalidad a las Mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- c) Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- d) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos y en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria, de las obras priorizadas en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- e) Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano, para la elaboración del diagnóstico habitacional y para la elaboración de un plan de trabajo para el componente multisectorial.
- f) Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

- g) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el Plan de Desarrollo y en el diagnóstico habitacional de la localidad.
- h) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del Componente Multisectorial del Plan de Desarrollo.
- i) Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- j) Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- k) Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.

TERCERO: Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el Municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, en este caso, el Secretario de Planificación Comunal, o quien le subroge.
- b) Dar cumplimiento a las Orientaciones Metodológicas del Programa y a los lineamientos establecidos por la SEREMI, en los plazos que esta establezca.
- c) Contratar un equipo de profesionales, con los recursos que transferirá la SEREMI, para la implementación del Programa en la localidad. La incorporación de los profesionales deberá contar con la aprobación del Encargado Regional del programa en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación.
- e) Gestionar debidamente las fichas IDI y la obtención de las recomendaciones satisfactorias (RS) para cada iniciativa de inversión de la cartera de proyectos identificada del componente urbano y la obra detonante.
- f) Participar en las Mesas de trabajo que convoque la SEREMI en el marco del Programa.
- g) Según lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad, gestionar los recursos para la ejecución del Componente Multisectorial.
- h) Guiar, apoyar y evaluar a la dupla urbano social, en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, y las acciones que se requieran para el buen desarrollo del Programa en la Localidad.
- i) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se le requiera.
- j) En caso de actuar como ejecutor de las obras del componente urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo a las indicaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Transferencia.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Programa en la localidad.

El presente instrumento se entenderá vigente hasta el término de la última obra de la cartera de proyectos identificada en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad, que sea financiado con los recursos del Programa. Sin perjuicio, de lo anterior, la vigencia máxima será de 72 meses.

QUINTO: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicárselas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido.

La notificación de la voluntad de poner término al convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 60 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término el Convenio.

SEXTO: El presente Convenio cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta de Concejo N° 309 de fecha 16 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO: El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, emana del decreto supremo N° N°30 de fecha 26 de mayo de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la de don Cristian Javier Zavala Soto, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 605 de fecha 28 de junio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Camarones.
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría Interna Seremi Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.



APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES PARA EL SISTEMA DE LOCALIDADES CODPA, GUAÑACAGUA, CHITITA.

RES. EX. N° 558 /2022

ARICA 12 DIC. 2022

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El decreto N° 39 (V. y U.) de 23 de julio de 2015 que reglamenta programa de pequeñas localidades
6. La resolución exenta N° 530 de 29 de noviembre de 2022 que aprueba el convenio de cooperación del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 22 de noviembre de 2022, para el sistema de localidades de Codpa-Guañacagua-Chitita.
7. El convenio de implementación primer año del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 1 de diciembre de 2022, para el sistema de localidades de Codpa- Guañacagua- Chitita.
8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 30 de 26 de mayo de 2022 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO

El convenio de implementación primer año del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 1 de diciembre de 2022, para el sistema de localidades de Codpa-Guañacagua- Chitita.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de implementación primer año del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 1 de diciembre de 2022, para el sistema de localidades de Codpa- Guañacagua- Chitita, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**

En Arica, a 1 día del mes de diciembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña GLADYS ACUÑA ROSALES, RUT 12.909.953-4, en adelante la SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Camarones, en adelante el Municipio, RUT 69.251.000-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN JAVIER ZAVALA SOTO, RUT 13.414.181-6, ambos domiciliados, para estos efectos en Avanzada Cuya S/N, comuna de Camarones, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 412 de fecha 20 de octubre de 2022, se ha seleccionado en la comuna de Camarones, el sistema de localidades de Codpa-Guañacagua-Chitita para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades:

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 22 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Camarones, aprobado por Resolución N° 530 de 29 de noviembre de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el primer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades que contendrá las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 6 meses que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa. y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y que servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: la dupla territorial deberá realizar la sistematización del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, se ejecutarán los primeros meses de esta etapa, para lo cual corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
0. Contratación de profesionales y la habilitación de su oficina	0.1	Informe Conformación e instalación de equipo Profesional: debe dar cuenta de las instalaciones físicas donde desempeñarán las labores del Programa la dupla contratada, junto con el envío de los contratos de los profesionales.	2 meses

1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	1.1	<p>Informe de Diagnóstico que debe contener a lo menos:</p> <p>Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención.</p> <p>a) Antecedentes Generales de la Localidad b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad. c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación. d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</p>	4 meses (incluye periodo observaciones)
	1.2	<p>Conformación Mesa de Actores Locales que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</p>	
	3.1	<p>Obra Detonante: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En ésta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto. En caso que el proyecto sea una conservación, y el presupuesto así lo permita se podrá hacer la gestión para la transferencia de los recursos.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de aprobación de la Mesa de Actores Locales.</p>	
2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	2.1	<p>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad que debe contener a lo menos:</p> <p>a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente y eje de participación.</p> <p>VERIFICADOR: Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p>	4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)

3. Obra Detonante	3.1	<p>Obra Detonante. En esta etapa se debe terminar el Diseño y debe contar con la aprobación de SERVIU. VERIFICADOR: Diseño aprobado por SERVIU</p>	
4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	4.1	<p>Reunión Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</p> <p>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</p> <p>c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>VERIFICADOR: Acta Reunión.</p>	<p>Entre 33 y 45 meses (incluye Terminó de la cartera de obras del componente urbano y Obra Detonante)</p>
5. Etapa de Cierre y Evaluación	5.1	<p>Informe de Cierre y Evaluación: sistematización del avance logrado y evaluación global del Programa durante y al término de la intervención.</p> <p>a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención y por cada uno de sus componentes y del eje de participación.</p> <p>b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.</p> <p>c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales.</p> <p>d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Informe validado por la mesa de actores locales.</p>	<p>5 meses (incluye periodo observaciones)</p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

El plazo para la entrega de los productos y subproductos, comenzará a regir cuando al menos el 50% de los profesionales se encuentren contratados por el municipio.

SEXTO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, integrar las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar profesionales, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del programa, según los perfiles entregados por la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar espacio de trabajo para la dupla de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, estableciendo en él un periodo de descanso de 15 días. Así mismo, se deberá contemplar en dicho contrato, al menos el derecho a un máximo de 15 días remunerados por licencia médica.

OCTAVO: La conformación y calidad del equipo, será propuesto por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta profesionales por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: curriculum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, el que deberá contar con el perfil antes descrito, siendo además sometido a la evaluación antes dicha.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, este deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Si la SEREMI así lo requiere, se podrá definir el desempeño de jornadas alternadas de los profesionales, tanto en el municipio como en la SEREMI/SERVIU, según los requerimientos de la gestión propiamente tal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá, \$61.000.000 (sesenta y un millones), correspondiente a la contratación de profesionales. Gastos administrativos (implementación de oficina, viáticos, pasajes) y para la propia implementación del primer año del Programa asociados a gastos de estudios, formuladores, especialidades para el diseño de obras, para la ejecución de proyectos sociales y la comunicaciones, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Gasto administrativo	\$5.000.000
Implementación	\$17.600.000
TOTAL	\$61.000.000

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Además, el municipio debe hacer uso del "Protocolo de Buenas Prácticas Laborales" presentado en el proceso de concursabilidad 2022, con los profesionales que implementan el Programa en la localidad.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI de Arica y Parinacota, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI de Arica y Parinacota, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

DÉCIMO PRIMERO: Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras consideradas en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y la Seremi de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

DÉCIMO SEGUNDO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad y para la etapa de implementación de Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, o quien éste designe, el que tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

DÉCIMO QUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá, por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por Resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

SEREMI Región de Arica y Parinacota

Calle Sotomayor N° 216

Teléfono: 58-2202501 Arica.

DÉCIMO SEPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de la dupla del Programa y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán entregados por parte de la SEREMI.

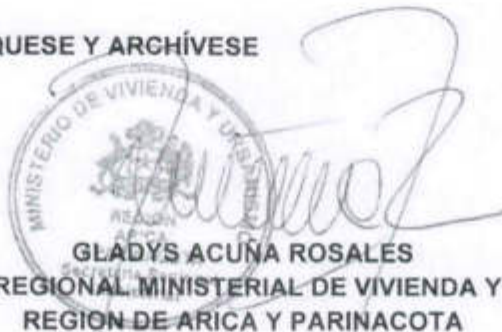
El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de Gladys Acuña Rosales, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 30, (V. y U.), del 26 de mayo de 2022; y la de don Cristian Javier Zavala Soto para comparecer en representación del Municipio de Camarones consta en el Decreto Alcaldicio N° 605 de fecha 28 de junio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GLADYS ACUÑA ROSALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/JJ/PVR
DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Camarones.
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría Interna Seremi Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO AD-REFERÉNDUM DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES PARA EL SEGUNDO AÑO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES PARA EL SISTEMA DE LOCALIDADES CODPA, GUAÑACAGUA, CHITITA.

RES. EX. Nº 472 /2023

ARICA

17 NOV 2023

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El decreto N° 39 (V. y U.) de 23 de julio de 2015 que reglamenta programa de pequeñas localidades
6. La resolución exenta N° 530 de 29 de noviembre de 2022 que aprueba el convenio de cooperación del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 22 de noviembre de 2022, para el sistema de localidades de Codpa-Guañacagua-Chitita.
7. La resolución exenta N°558 de 12 de diciembre de 2022 que aprueba el convenio de implementación primer año del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones, para el sistema de localidades de Codpa- Guañacagua- Chitita.
8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. Las facultades que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO

1. La modificación al convenio de implementación programa pequeñas localidades para el segundo año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones, el 17 de noviembre de 2023, para el sistema de localidades de Codpa-Guañacagua- Chitita.
2. Que la modificación cuya aprobación se realiza mediante este instrumento encuentra su justificación en primer término en la obligación de dar cumplimiento a lo regulado en el convenio de cooperación, que establece el cumplimiento de 4 etapas consecutivas y que son necesarias para afianzar un proceso desarrollo sostenible en la localidad seleccionada. Y en ese contexto corresponde transferir a la Ilustre Municipalidad de Camarones el monto que corresponde al segundo año del convenio de implementación, de tal manera que el monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos correspondientes al primer y segundo año de implementación del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran,

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

viáticos, los cuales deberán estar asimilados al grado municipal de acuerdo a la escala de remuneración y monto convenido en el contrato de los profesionales, difusión de las actividades del programa, estudios que sean pertinentes, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del mismo.

3. Asimismo, es necesario ajustar el sistema de rendición de las transferencias efectuadas conforme los lineamientos y disposiciones señalados en el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjuntó al presente convenio y que se entiende formar parte del mismo, conjuntamente con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables. En especial al sistema de rendición de cuentas SISREC, implementado por la Contraloría General de la República, que constituye una herramienta informática y gratuita para que los servicios públicos efectúen la rendición de cuentas de sus transferencias de recursos utilizando documentación electrónica y digital.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la modificación al convenio de implementación del Programa para Pequeñas Localidades para el segundo año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones, para el sistema de localidades de Codpa- Guañacagua- Chitita, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES PARA EL SEGUNDO AÑO ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

En Arica, a 17 días de noviembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Fernando Robledo Hinojosa, RUT 12.845.855-7, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna de Arica, y la Municipalidad de Camarones, en adelante el Municipio, RUT 69.251.000-3, representada por su Alcalde subrogante don Bastián Ramos Muñoz RUT 17.013.891-0, ambos domiciliados, para estos efectos en Avanzada Cuya S/N, comuna de Camarones, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 412 de fecha 20 de octubre de 2022, se ha seleccionado en la comuna de Camarones, el sistema de localidades de Codpa - Guañacagua – Chitita para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 22 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Camarones, aprobado por Resolución N° 530 de 29 de noviembre de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

QUINTO: Mediante resolución exenta 558 de 12 de diciembre de 2022 se aprobó convenio ad-referendum de implementación primer año programa para pequeñas localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones para el sistema de localidades de Codpa - Guañacagua – Chitita.

SEXTO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el convenio de implementación, singularizado en la cláusula anterior, de la manera que se indica a continuación:

1. Reemplácese la cláusula novena, por la siguiente:

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI se obligó y se obliga a lo siguiente:

- a) Transfirió en una sola cuota, durante el mes de diciembre de 2022, \$61.000.000.- (sesenta y un millones de pesos), correspondiente a la contratación de profesionales, gastos administrativos (implementación de oficina, viáticos, pasajes) y para la propia implementación del primer año del Programa asociados a gastos de estudios, formuladores, especialidades para el diseño de obras, para la ejecución de proyectos sociales y las comunicaciones, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Gastos administrativos	\$5.000.000
Implementación	\$17.600.000
TOTAL	\$61.000.000

- b) Transferirá en una sola cuota, \$59.000.000.- (cincuenta y nueve millones de pesos) que, junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación del primer año ascendentes al mes de noviembre de 2023 a la suma de \$36.976.509, (treinta y seis millones novecientos setenta y seis mil quinientos nueve pesos) deberán financiar el pago de contratación de profesionales, gasto administrativo y otros gastos de implementación correspondientes al segundo año del Programa, hasta el mes de noviembre de 2024 inclusive, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Gasto Administrativo	\$3.000.000
Otros gastos de implementación	\$17.600.000
TOTAL	\$59.000.000

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos correspondientes al primer y segundo año de implementación del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad, traslado de los profesionales para las

actividades que se requieran, viáticos, los cuales deberán estar asimilados a grado municipal de acuerdo a la escala de remuneración y monto convenido en el contrato de los profesionales, difusión de las actividades del programa, estudios que sean pertinentes, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Asimismo, en el ítem asociado a otros gastos de implementación, éste se podrá utilizar para productos puntuales en formulación de proyectos y/o desarrollo de fomento productivo, para el contrato de consultorías anexas que pudieran ser requeridas para el correcto desarrollo del programa en la Localidad, previa revisión y autorización de la SEREMI.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programas por el equipo territorial, tanto para el desarrollo de las actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

2. Reemplácese la cláusula decima por la siguiente:

DECIMO: La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Ilustre Municipalidad de Camarones, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Seremi MINVU de Arica y Parinacota, quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Reemplácese la cláusula decimocuarta por la siguiente:

DECIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia de 24 meses desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

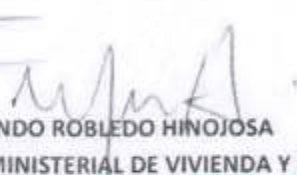
SEPTIMO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula quinta precedente.

OCTAVO: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de Fernando Robledo Hinojosa, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), emana de las facultades directivas que le otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.; y la de La personería de don Bastián Ramos Muñoz para representar a la Ilustre Municipalidad de Camarones consta en Decreto Alcaldicio N°177/2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Camarones.
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría Interna Seremi Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.



**RESOLUCIÓN
ELECTRONICA**

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

Arica, 06 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 515

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
5. El Decreto Supremo N° 39 (V. y U.) del año 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
6. La Resolución Exenta N° 412 de fecha 20 de octubre de 2022, mediante la cual se seleccionó en la comuna de Camarones, el Sistema de localidades de **Codpa – Guañacagua – Chitita** para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.
7. La Resolución N° 530 de 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprobó el Convenio de Cooperación entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones.
8. La Resolución Exenta N° 558 de fecha 12 de diciembre 2022 mediante la cual se aprobó el Convenio de implementación primer año, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones.
9. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 05 del 02 de febrero 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que atendiendo la necesidad de dar continuidad al Programa para Pequeñas en la comuna de Camarones, incorporando modificaciones y complementaciones; además de adecuar los convenios a lo instruido por la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado procedente establecer un texto único de Convenio de Implementación Plurianual, que favorezca su inteligibilidad y reglamente la implementación del mencionado Programa en el Sistema de localidades Codpa–Guañacagua–Chitita, de la comuna de Camarones, por lo que en virtud de lo anteriormente descrito y en el marco del Convenio de Cooperación singularizado en el artículo cuarto, se hace necesario modificar el convenio de implementación aprobado mediante resolución señalada en visto 8 de la presente resolución.
2. Que, en aplicación armónica de las consideraciones precedente, se resuelve dictar el siguiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

APRUEBESE la modificación del convenio de implementación aprobado mediante Resolución Exenta N° 558 de fecha 12 de diciembre 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

En Arica, a 29 días del mes de noviembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretaria/o Regional Ministerial, doña **Romina Farías Pérez**, cédula nacional de identidad N° 17.238.776-4 en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 266, comuna de Arica, y la Municipalidad de Camarones, en adelante e indistintamente el Municipio, R.U.T 69.251.000 -3, representada por su Alcalde don **Cristian Zavala Soto**, cédula nacional de identidad N° 13.414.181-6, ambos domiciliados, para estos efectos en Avanzada de Cuya S/N, comuna de Camarones, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros dispuesta en la ley N° 19.862, se entiende cumplida.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 412 de fecha 20 de octubre de 2022, se ha seleccionado en la comuna de Camarones, el Sistema de localidades de **Codpa – Guañacagua – Chitita** para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 22 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Camarones, aprobado por Resolución N° 530 de 29 de noviembre de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, se suscribió el convenio de implementación primer año entre ambas instituciones, aprobado por Resolución Exenta N° 558 de fecha 12 de diciembre 2022 y posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante Resolución Exenta N°580/2022 (Seremi V. y U.) se aprobó la primera transferencia a la I. Municipalidad de Camarones, que permitió iniciar la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en el Sistema de localidades Codpa–Guañacagua–Chitita, de la comuna de Camarones. Con fecha 24 de noviembre de 2023, mediante Resolución Exenta N° 480/2023 (Seremi V. y U.) se aprueba la segunda transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Camarones, en el marco de la implementación del segundo año del Programa, quedando pendientes de ejecución los años 3, 4 y 5.

SEXTO: Atendiendo la necesidad de dar continuidad al Programa para Pequeñas Localidades, en la comuna de Camarones, incorporando modificaciones y complementaciones; además de adecuar los convenios a lo instruido por la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado procedente establecer un texto único de **Convenio de Implementación Plurianual**, que favorezca su inteligibilidad y reglamente la implementación del mencionado Programa en el Sistema de localidades Codpa–Guañacagua–Chitita, de la comuna de Camarones, por lo que en virtud de lo anteriormente descrito y en el marco del Convenio de Cooperación singularizado en el artículo cuarto, las partes suscriben el presente instrumento, del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un **período total de 5 años (60 meses)**, vigente a contar de la fecha de la Resolución Exenta N°558 (Seremi V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2022, que contendrá las siguientes etapas:

1. **Etapa de Diagnóstico:** Tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 6 meses que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad **tendrá una duración máxima de 4 meses** y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, se describen en la tabla N° 1, los productos y subproductos a realizar para el correcto desarrollo de estas.

Respecto de los productos y etapas ejecutadas en el Sistema de localidades de Codpa – Guañacagua– Chitiita, se encuentran aprobadas las siguientes: **1. Etapa de Diagnóstico**, proceso que inició con la instalación del equipo profesional en el territorio, contratados mediante Decretos Alcaldicios N° 95/2023 y Decreto Alcaldicio N° 96/2023. La habilitación de oficina para el equipo profesional ubicada en la I. Municipalidad de Camarones. El cumplimiento del Hito Inaugural celebrado en la localidad de Guañacagua, y la elaboración del Diagnóstico del Sistema de localidad, incluyendo en su desarrollo la conformación de la mesa de actores locales, la aplicación de la encuesta de caracterización y la validación de la Obra Detonante. El documento Diagnóstico fue aprobado el **28 de febrero de 2024** por **Resolución Seremi N°67/2024**. **2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad**, que abarcó el desarrollo del proyecto denominado Obra detonante, aprobado técnicamente por Serviu el 26 de junio de 2024 (Ord. N° 2457/Serviu). La devolución del Diagnóstico con la comunidad, y finalmente el documento informe Plan de Desarrollo, que da cuenta de la vocación de desarrollo definida para el sistema de localidad, los objetivos a cumplir y los planes de trabajo para los componentes urbano, habitacional; social y multisectorial. El documento Plan de Desarrollo fue aprobado el **23 de agosto de 2024** por **Resolución Seremi N° 312/2024**.

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo (cumulativo)
1. Instalación de equipo profesional en el territorio.	1.1	Selección y contratación de profesionales. Verificador: Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación del equipo territorial, individualizando a profesionales contratados.	60 días corridos desde la primera transferencia
	1.2	Habilitación de oficina en la localidad.	
	1.3	Hito de inicio de la intervención en la localidad.	
2. Elaboración del Diagnóstico de la localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	2.1	Documento de diagnóstico de la localidad. Verificador: Resolución SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad.	180 días corridos desde la primera transferencia
	2.2	Mesa técnica: presentación documento diagnóstico a SEREMI MINVU - MDS – Municipio.	
	2.3	Devolución y validación documento diagnóstico con Mesa de Actores Locales.	
	2.4	Conformación de mesa de actores locales.	
	2.5	Aplicación encuesta de caracterización. Muestra validada y aplicada.	
	2.6	Obra Detonante: Definición y validación de la obra detonante por parte de la comunidad.	

3. Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	3.1	Documento Plan de Desarrollo de la Localidad, que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración imagen objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente, y plan de gestión social para el eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente, y eje de participación. Verificador: Resolución SEREMI de aprobación del documento Plan de Desarrollo de la Localidad.	300 días corridos desde la primera transferencia
	3.2	Mesa técnica: presentación documento diagnóstico a SEREMI MINVU - MDS - Municipio.	
	3.3	Devolución y validación documento diagnóstico con Mesa de Actores Locales.	
4. Diseño y aprobación Obra Detonante.	4.1	Obra detonante: en esta etapa se debe concluir el diseño y contar con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU. Verificador: Diseño aprobado por SERVIU.	
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	5.	Informe mensual , que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) Antecedentes de avance por cada producto. b) Avance de la cartera de proyectos del componente urbano aprobados. c) Avance estrategia habitacional, d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial. e) verificadores. Verificador: Informe mensual	hasta 1650 días (55 meses) desde la primera transferencia
	5.2	Reunión mensual , que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. Verificador: Acta de reunión.	
	5.3	Informe semestral , que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. d) incluir Actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras	

		de la obra detonante y de los proyectos de la cartera urbana. Verificador: Informe semestral aprobado.	
6. Etapa de cierre y evaluación.	6.1	Informe de cierre y evaluación participativo. Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.	1800 días corridos desde la primera transferencia (incluye periodo de observaciones).
	6.2	Aplicación encuesta de cierre. Muestra validada y aplicada.	
	6.3	Hito de cierre. Verificador: Minuta de ejecución y medios de verificación.	

Tabla N°1

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa, que el equipo SEREMI entregó al equipo municipal y que forman parte integrante del presente convenio.

El plazo para la entrega de los productos y subproductos comenzará a regir cuando al menos el 50% de los profesionales se encuentren contratados por el municipio.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa, el Municipio deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

OCTAVO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar una dupla de profesionales, un/a profesional urbano y un/a profesional social, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI, la contratación del equipo no debe demorar más allá de dos meses desde la transferencia de los recursos.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: La conformación del equipo, será tramitado por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de profesionales por cada uno de los perfiles que serán entregados por la SEREMI, según lo señalado en la cláusula precedente, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso de que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, siendo además sometido a la evaluación antes dicha.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para no continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar dicha situación mediante oficio y conjuntamente enviar una nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación, con los mismos requisitos antes descritos, gestión que no debe superar el plazo de un mes.

Transcurridos los 3 primeros meses desde la contratación de los profesionales, la contraparte municipal, en conjunto con el equipo SEREMI, deberán considerar la aplicación de una evaluación, mediante pauta que proporcionara la SEREMI, que permita medir el desempeño de la dupla de profesionales de la localidad y en caso de que dicha evaluación sea negativa, poder realizar los cambios que sean necesarios. Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio de profesional, el que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Toda contratación adicional del equipo del Programa para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa, deberá ser consensuada entre ambas partes, previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

DÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI compromete un marco total de **\$297.000.000 (doscientos noventa y siete millones de pesos) a transferir en 5 cuotas. La cuota correspondiente al año 1, ascendente a \$61.000.000 (sesenta y un millones de pesos)** fue transferida el año 2022, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°580 (Seremi V. y U.) de fecha 20 de diciembre de 2022, con cargo al presupuesto de dicho año. **La cuota correspondiente al año 2, ascendente a \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos)** fue transferida el año 2023, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 481 (Seremi V. y U.) de fecha 24 de noviembre de 2023, con cargo al presupuesto de dicho año. **Para el 2024 corresponderá la cuota año 3, la cual ascenderá a \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos)** con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público del año 2024. **Las 2 cuotas restantes** según lo indicado en la tabla 2, serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. **Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:**

ÍTEM	AÑO 1 (2022)	AÑO 2 (2023)	AÑO 3 (2024)	AÑO 4 (2025)	AÑO 5 (2026)
(1) Gasto administrativo	\$5.000.000	\$3.000.000	\$3.000.000	\$3.000.000	\$5.000.000
(2) Servicios Profesionales	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000
(3) Inversión	\$17.600.000	\$17.600.000	\$17.600.000	\$17.600.000	\$15.600.000
TOTAL	\$61.000.000	\$59.000.000	\$59.000.000	\$59.000.000	\$59.000.000

Tabla N°2

(1): Gasto Administrativo: Son los Gastos Operacionales, que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. Además de gastos inherentes al desarrollo de la implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Gastos para Comunicaciones: aquellos gastos no inventariables, tales como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: pendones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

Gastos en material de uso y consumo: aquellos gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente tales como materiales de oficina, útiles de aseo, insumos computacionales, entre otros.

(2) Servicios Profesionales: Gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional o que sea parte del Plan de Gestión Social.

Así como también en este punto se podrá realizar la compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables (ej.: computadores, impresoras, sillas, escritorios, toldos,

meñas, etc.) lo que se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Res. N°2114, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos inventariables se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Municipalidad de Camarones	Banco Estado	Cuenta Corriente N°1009071284

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de las cuotas 3, 4 y 5 antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de Cuota	Hitos/Productos para cumplir para solicitud de remesa	Monto remesa
Cuota N° 3	Resolución SEREMI que aprueba convenio de implementación plurianual	\$59.000.000
Cuota N° 4	Acta de entrega de terreno de la Obra Detonante, Informe semestral N° 2 y cumplimiento de la vigencia de 3er año de intervención.	\$59.000.000
Cuota N° 5	Acta de término de la Obra Detonante, Informe semestral N° 4 y cumplimiento de la vigencia de 4to año de intervención.	\$59.000.000

Tabla N°3

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

- i) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que **respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas sociales o físicas, según plazos acordados en carta Gantt**, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- k) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2115/2023 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados el año siguiente finalizado este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y la Seremi de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

DÉCIMO TERCERO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador/a del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación de programa.
- Representar al Programa Pequeñas Localidades en la Región.
- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador/a del Programa, o quien éste/a designe, quien tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 07 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá un **plazo total de vigencia de sesenta (60) meses**, contados desde la Resolución Exenta N°558 (Seremi V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2022. Dicho plazo considera el lapso de implementación y cierre administrativo del Programa.

DÉCIMO SEXTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas.

En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

DÉCIMO SÉPTIMO: La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio
- b) Por razones de necesidad o conveniencia:

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMO OCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de

imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o el equipo de Nivel Central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña Romina Fariás Pérez, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 5 (V. y U.), del 2 de febrero de 2024; y la de don Cristian Zabala Soto para comparecer en representación del Municipio de Camarones consta en el Decreto Alcaldicio N° 605 de fecha 28 de junio de 2021.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ARICA Y
PARINACOTA**

KAM

DISTRIBUCIÓN:

- PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SEREMI ARICA Y PARINACOTA
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES SEREMI ARICA Y PARINACOTA



Firmado por Romina Fariás Pérez Fecha firma: 06-12-2024 17:17:10

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 515 Timbre: UEFBQKPEAFLHU En:
<https://validoc.minvu.cl>

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

En Arica, **13-05-25** entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante el "**SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA**", representado según se acreditará por su Directora, doña Gladys Acuña Rosales, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.909.953-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N° 122, comuna de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o la "**ENTIDAD RECEPTORA**", representada según se acreditará por su Alcalde Don Cristian Zavala Soto, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.414.181-6 ambos domiciliados, para estos efectos en calle Avanzada cuya S/N, comuna de Camarones, quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de transferencias de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de su Secretaría Regional Ministerial, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°39 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, el que determina una cartera de proyectos para ésta. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad de Codpa, de la comuna de Camarones, en la Región de Arica y Parinacota, sistema de localidades: Codpa-Guañacagua-Chitita, han sido seleccionadas para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 412 (V. y U.) de fecha 20 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N°39 (V. y U.), de 2015.

CUARTO: En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Camarones, con fecha 22 de noviembre de 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°530 del 29 de noviembre 2022, y el Convenio de Implementación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Camarones aprobado para el primer año mediante la Resolución Exenta N°558 del 12 de diciembre de 2022, y la Resolución Exenta N°515 del 12 de diciembre de 2022, que aprueba modificación de implementación Programa para Pequeñas Localidades entre SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Camarones, es necesario realizar la transferencia de recursos desde este SERVIU Región de Arica y Parinacota a la Municipalidad de Camarones, lo que permitirá la ejecución de la "Obra Detonante" denominada **CONSTRUCCION PROYECTO DE EQUIPAMIENTO TURISTICO Y PATRIMONIAL PARA EL VALLE DE CODPA.**

QUINTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Camarones, asciende a \$77.158.000.- (setenta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

NOMBRE	BIP	ETAPA	COMUNA
CONSTRUCCION PROYECTO DE EQUIPAMIENTO TURISTICO Y PATRIMONIAL PARA EL VALLE DE CODPA	40068580-0	Ejecución	CAMARONES

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 35, programa 01, de la Ley de Presupuesto 2025 de SERVIU Región Arica y Parinacota, dispuesta según el Decreto N°150 del 18 de febrero 2025 con toma de razón el 28 de febrero 2025 del Ministerio de Hacienda, del presupuesto vigente del sector público y que permite la transferencia de recursos a las **MUNICIPALIDADES** para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

Los conceptos de gastos financiables serán para asignación en obras civiles, vinculada con la iniciativa indicada.

Es preciso señalar que este convenio no incluye la contratación de ningún tipo de dotación para la Municipalidad, para el cumplimiento de su objetivo.

SEXTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad (como unidad ejecutora) se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra **CONSTRUCCION PROYECTO DE EQUIPAMIENTO TURISTICO Y PATRIMONIAL PARA EL VALLE DE CODPA**, respetar los diseños del proyecto de acuerdo con los planos de arquitectura, estructura y especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, presupuesto y lo demás relacionado con los aspectos relativos al proyecto. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y del SERVIU Región de Arica y Parinacota. Asimismo, deberá:

- a) Licitación de las obras mencionadas en la cláusula quinta, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y efectuar el proceso de licitación correspondiente, según su normativa como unidad ejecutora, informar oportunamente oficiando al SERVIU sobre el proceso de licitación y su adjudicación.
- b) La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del SERVIU Región de Arica y Parinacota, como responsable financiero y la Ilustre Municipalidad de Camarones, como Unidad Técnica.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada, según su normativa.
- e) Obtener la recepción final según las entidades que correspondan a la obra encomendada, e informar oportunamente al SERVIU de cierre de las obras.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual se considera parte íntegra del presente Convenio. Además, la Municipalidad deberá cumplir con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015 y sus modificaciones, y las demás normas aplicables en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Realizada la transferencia, remitir a SERVIU Región de Arica y Parinacota, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Región de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, o tenga saldos pendientes de reintegro.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), tal como lo establece en la Resolución Exenta N°1.858 que fue publicada el 23 de septiembre de 2023, y sus modificaciones.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de SERVIU electrónicamente, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Región de Arica y Parinacota, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°30 de 2015 y sus modificaciones.
- g) El Municipio podrá rendir sin movimientos solo hasta 3 meses en caso justificado (proceso de licitación, adjudicación, contrato) según numeral 5 del punto VIII del Procedimiento de rendiciones de Cuentas sobre Transferencia Corrientes Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- h) En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula,

OCTAVO: Será obligación del Municipio incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente Convenio.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU Región de Arica y Parinacota, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido y acordado en el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, tales como recursos no rendidos, no ejecutados u observados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, por parte de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución N°30 del 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas del Convenio al SERVIU Región de Arica y Parinacota por el proceso de licitación, o la adjudicación, entre otros, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último, comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: En conformidad a lo dispuesto la letra j) del artículo 65 del DFL 1, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente convenio requerirá del acuerdo del Concejo Municipal, lo cual se acreditará con el acta correspondiente.

DUODÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU Región de Arica y Parinacota, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinta. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Gladys Acuña Rosales como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Exento RA N° 272/52/2023 de fecha 24 de julio del 2023, y la personería de don Cristian Zavala Soto, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Camarones, consta en el Decreto Alcaldicio N° 987 de fecha 06 de diciembre de 2024.



GLADYS ACUÑA ROSALES
DIRECTORA
SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



CRISTIAN ZAVALA SOTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

MAAM/CPS/EDR/AJA



Municipalidad de
Camarones
¡Avanza Contigo!



ORD: No. 272

ANT: Convenio de ejecución y transferencia programa para pequeñas localidades.

MAT.: Lo que se indica

CUYA, 19 MAY 2025

A: SRA. GLADYS ACUÑA ROSALES
DIRECTORA SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA

DE: SR. BASTIAN RAMOS MUÑOZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted en el marco de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades correspondiente al sistema Codpa, Guañacagua y Chitita, con el fin de dar curso a la ejecución de la Obra Detonante de dicho sistema.

En virtud de lo anterior, tengo a bien remitir los siguientes documentos para su conocimiento y gestión correspondiente:

- Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito por don Cristian Zavaña Soto, Alcalde y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Camarones.
- Decreto Alcaldicio N° 335, de fecha 13 de mayo de 2025, que aprueba el mencionado convenio.
- Certificado de Concejo N° 113, de fecha 07 de mayo de 2025, que respalda dicha aprobación.

Agradeciendo de antemano su atención y a la espera de una pronta y favorable respuesta, le saluda atentamente,


BASTIAN RAMOS MUÑOZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES




15/06/2025

BRM/jll/mca

Distribución:

- La indicada
- C.c.
- Administración Municipal



Cuya, 13 MAY 2025

VISTOS:

1. Ley No. 21.640 publicada en el D.O. de fecha 18.12.2023, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2024;
2. Lo en los artículos 1, 2 y 56 de la ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que hacen residir la administración local de cada comuna en la municipalidad y establecen que el Alcalde es su máxima autoridad.
3. El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el decreto supremo N° 39 (V. y U.), de 2015.
4. El Decreto N°10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
5. El Convenio de Implementación primer año del Programa para Pequeñas localidades suscrito entre Minvu y la Ilustre Municipalidad de Camarones de fecha 1 de diciembre de 2022 para el sistema de localidades de **Codpa, Guañacagua y Chitita**.
6. La modificación al convenio de implementación programa pequeñas localidades para el segundo año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones, el 17 de noviembre de 2023, para el sistema de localidades de **Codpa, Guañacagua y Chitita**.
7. La modificación al convenio de implementación programa pequeñas localidades para el segundo año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones, el 29 de noviembre de 2024, para el sistema de localidades de **Codpa, Guañacagua y Chitita**.
8. La Resolución Exenta Minvu N°515 de fecha 06 de diciembre de 2024 que aprueba la modificación del Convenio de Implementación para el segundo año del Programa para Pequeñas Localidades.
9. El Convenio de Ejecución y Transferencia PPL de fecha 15 de abril de 2025 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones.
10. El Certificado de Concejo N°13 de fecha 07 de mayo de 2025 en que en sesión ordinaria de esa misma fecha se acuerda aprobar el Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto.
11. Las Resoluciones N° 6 y 7/2019, de la Contraloría General de la República;
12. Y, en el ejercicio de las que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.280, de 1993 y 19.602, de 1999, y sus modificaciones posteriores, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El Programa para Pequeñas Localidades busca favorecer la equidad territorial en aquellos lugares, de menos de 20 mil habitantes, donde la oferta ministerial y del Estado

- presentan mayores rezagos. Para ello, fomenta el acceso a infraestructura urbana y habitacional, con la participación activa de las comunidades y los municipios, que son quienes realizan la postulación.
2. Su objetivo es contribuir mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad a mejorar la calidad de vida de los y las habitantes, y potenciar el desarrollo de localidades o sistemas de localidades, que presentan déficit urbano y habitacional.
 3. La localidad de Codpa, de la comuna de Camarones, en la Región de Arica y Parinacota, sistema de localidades: **Codpa-Guañacagua-Chitita**, han sido seleccionadas para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 412 (V. y U.) de fecha 20 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N°39 (V. y U.), de 2015.
 4. En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Camarones, con fecha 22 de noviembre de 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°530 del 29 de noviembre 2022. y el Convenio de Implementación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Camarones aprobado para el primer año mediante la Resolución Exenta N°558 del 12 de diciembre de 2022. y la Resolución Exenta N°515 del 12 de diciembre de 2022, que aprueba modificación de implementación Programa para Pequeñas Localidades entre SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Camarones, es necesario realizar la transferencia de recursos desde este SERVIU Región de Arica y Parinacota a la Municipalidad de Camarones, lo que permitirá la ejecución de la "Obra Detonante" denominada **CONSTRUCCION PROYECTO DE EQUIPAMIENTO TURISTICO Y PATRIMONIAL PARA EL VALLE DE CODPA**.
 5. Que con fecha 07 de mayo se llevo a efecto sesión ordinaria de Concejo Municipal en que en virtud de lo establecido en el artículo 65º literal j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades se aprueba la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Camarones y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota a fin de proceder a la licitación para la ejecución del proyecto.
 6. El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Camarones, asciende a \$77.158.000.- (setenta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del referido proyecto, para lo cual es necesaria la suscripción y aprobación de un convenio de transferencia de recursos entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones

DECRETO

1. **APRUEBESE**, el Convenio de ejecución y transferencia del Programa para Pequeñas Localidades suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones, de fecha 07 de mayo de 2025, por un monto de \$77.158.000.- (setenta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil pesos), para la ejecución de la obra denominada "**Construcción Proyecto de Equipamiento Turístico y Patrimonial para el valle de Codpa**".

2. **DESIGNESE** a la Secretaria Comunal de Planificación, como unidad técnica para los efectos de llamado a licitación, adjudicación, contratación, control, inspección y tramitación de recepciones.
3. **INSTRUYASE**, al Departamento de Finanzas incorporar los recursos a transferir por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, al erario municipal, disponiendo para tal efecto de las providencias contables y financieras para la correcta y oportuna ejecución del Convenio.

La Unidades Municipales: Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, tendrán presente lo Decretado hoy para los fines que estimen procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMA POR ORDEN DEL ALCALDE



**RODRIGO PALZA LOBOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**BASTIAN RAMOS MUÑOZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**

CZS/BRM/JELL/Jell

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Administración y Finanzas



OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA



OFICINA DE PARTES
 Recibido por : LINDSAY ORELLANA CASTRO

COMPROBANTE DE INGRESO DE DOCUMENTO

TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	FECHA INGRESO	HORA INGRESO	MODO
OFICIO	272	13/06/2025	10:20	DIGITAL
DE	RUT	MATERIA	PARA	MONTO
MUNICIPALIDAD DE CAMARONES		CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES	TAMAR LLANCAMAN BRIONES	

PROVIDENCIA DE DESPACHO INTERNO

DE: _____

FECHA ___/___/___

DESTINO	INDICACIÓN	PLAZO
DEPTO ADM Y FINANZAS	1.- TRAMITACIÓN	URGENTE
DIRECCION SERVIU XV	2.- TOMAR CONOCIMIENTO	24 HORAS
DEPTO OPERACIONES HABITACIONALES	3.- INFORMAR TEMA A (SEREMI/DIRECTOR)	OTRO PLAZO
DEPTO TECNICO	4.- CONVERSAR CON (SEREMI/DIRECTOR)	
DEPTO PROGRAMACION Y CONTROL	5.- DIFUSIÓN: TEMA EN SU EQUIPO	
DEPTO JURIDICO	6.- AGENDAR, CONFIRMAR Y RECORDAR	
UNIDAD DE POLIMETALES	7.- COORDINAR REUNIÓN	
OFICINA DE PARTES	8.- PREPARAR RESPUESTA	
	9.- OPINIÓN AL RESPECTO	
	10.- SEGUIMIENTO	
	11.- EXCUSAR	
	12.- ARCHIVO	
	13.- CONTESTAR DIRECTAMENTE	
	14.- ASISTIR E INFORMAR	

OBSERVACIONES

.....

DE: _____

FIRMA

A: _____

FECHA ___/___/___

DAR TRAMITE	PROPONER RESPUESTA	PARA CONOCIMIENTO	PLAZO
PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	ARCHIVAR DOCUMENTO	URGENTE	DS. HRS.
INFORMAR TEMA	CONTESTAR DIRECTAMENTE		

OBSERVACIONES

.....

FIRMA